

ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

3. Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

4. Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**23854** ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se regula la concesión de ayudas en aplicación de las nuevas líneas de actuación en el sector minero.

La integración en las Comunidades Europeas y los cambios producidos, tanto en las condiciones de los mercados como en las características del sistema productivo, han aconsejado la instrumentación de una nueva política minera, en coherencia con la actual política industrial, cuya puesta en práctica requiere la conveniente adecuación de las vigentes líneas de actuación de la Administración en el sector minero, sin que ello represente modificación alguna de las condiciones establecidas a tal efecto en el Tratado de Adhesión a las citadas Comunidades.

La presente Orden tiene por objeto, básicamente, adecuar las anteriores normas y procedimientos de concesión de ayudas a las citadas nuevas líneas de actuación en el sector minero, aprobadas por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Adicionalmente, se pretende con la presente Orden dotar de mayor control y eficiencia a la aplicación de los recursos presupuestarios, mediante el instrumento de los Convenios y la simplificación de los procedimientos actualmente establecidos en las diversas convocatorias suscitadas por la presente Orden. La coherencia entre los objetivos de la planificación estratégica empresarial y los objetivos sectoriales de la política minera refuerzan la eficacia del gasto público que apoya el proceso de cambio y modernización de nuestra industria minera.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de octubre de 1987,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Procedimiento general.

1.1 En el marco de la presente convocatoria, las Empresas, asociaciones de Empresas o instituciones que tengan por objeto promover y desarrollar el aprovechamiento de materias primas minerales podrán solicitar al Ministerio de Industria y Energía ayudas financieras con cargo a los conceptos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado, siempre que las citadas Empresas operen en territorio nacional.

1.2 A tal efecto, las Empresas interesadas deberán presentar, por triplicado ejemplar, en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, directamente o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, una instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Minas, acompañada de la siguiente documentación:

a) Un diagnóstico integral de Empresa o asociación que comprenda los siguientes puntos:

- Memorias de la Sociedad correspondientes a los cinco últimos ejercicios.
- Descripción e identificación de los productos.
- Proceso de producción.
- Organización humana.
- Gestión y dirección.
- Situación de la oferta y la demanda.
- Situación económico-financiera.
- Evaluación económico-social.

b) Informe de auditoría completa sobre los estados financieros anuales, correspondientes al último ejercicio inmediatamente anterior.

c) Informe de auditoría sobre seguridad minera realizado por una Entidad colaboradora para aplicación del Reglamento de Policía Minera (Orden de 18 de marzo de 1985, «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27).

d) Un proyecto de plan estratégico de adaptación competitiva que contemple, al menos, los siguientes apartados:

- Análisis de las reservas a explotar, con expresión de la calidad y categoría de las mismas. Plan de investigación geológico-minera.

- Plan de producción y estudio de factibilidad económica de cada centro productivo, con el horizonte temporal para el que se prevean las ayudas.
- Evolución previsible de la plantilla y de la producción. Mejora de costes.
- Plan de seguridad minera.
- Estudio fundado de sus mercados.
- Plan de inversiones y financiación.
- Proyección de las cuentas financieras anuales.

El plan estratégico aprobado para las Empresas productoras de carbón que estén acogidas al régimen de contratos a largo plazo, con precio de referencia previsto en el nuevo sistema de contratación de carbones termoeléctricos, será válido a los efectos de este apartado. No obstante, la Dirección General de Minas podrá solicitar cuanta información adicional estime oportuna.

1.3 Evaluada la documentación a que hace referencia el apartado anterior, para lo cual la Dirección General de Minas podrá solicitar a otros Organismos o instituciones públicas los informes complementarios que estime pertinentes, este Centro propondrá, en su caso, al Ministro de Industria y Energía la formalización de un Convenio entre la Administración y el beneficiario.

1.4 El Convenio será el documento básico que, en coherencia con las previsiones del plan estratégico de adaptación competitiva, establecerá los compromisos que la Empresa asume, con el fin de alcanzar la consecución de los objetivos fijados y recogerá la previsión de ayudas públicas relacionadas con los citados compromisos y objetivos, y contendrá obligatoriamente:

- Una parte permanente que contemple los compromisos a largo plazo consustanciales al plan estratégico de adaptación competitiva: Objetivos, contratos de financiación a largo plazo, contratos básicos con clientes y/o proveedores, reestructuración de Activos y Pasivos, cláusulas de nulidad en caso de incumplimiento, cláusulas de exigencia de estar al corriente respecto a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social, etc.
- Otra parte variable, condicionada a la propia ejecución del plan, y revisable junto con el plan. En esta parte, y sujeto a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, se incluirá la previsión de ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, las procedentes del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra Entidad pública.

Adicionalmente, se establecerán los compromisos relativos a:

- Presentación anual de informes de auditorías.
- Informe sobre la indicencia y desarrollo del plan estratégico de actuación competitiva.
- Contrastes realizados por consultorías exteriores.
- Flujos de información.

1.5 Una vez formalizado el Convenio y con sujeción a lo establecido en el mismo, el beneficiario presentará los proyectos específicos que en el plan estratégico se hubiesen previsto y que en el Convenio se recojan como susceptibles de ser ayudados.

2. Proyectos.

A los efectos de la presente convocatoria podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación geológico-minera, de investigación y desarrollo tecnológico, de explotación y tratamiento de minerales y en materia de medio ambiente, previstos en el Convenio, a que se refieren los apartados siguientes:

2.1 Proyectos de investigación geológico-minera:

2.1.1 Objetivos.-Los trabajos de investigación geológico-minera, dirigidos a localizar y evaluar recursos minerales susceptibles de explotación económicamente viable que se financien con cargo al programa de investigación sistemática de recursos minerales, podrán ser subvencionados en la forma que a continuación se indica. Podrán extenderse hasta la fase de puesta en valor económico de la explotación y deberán tener como operadora a una Empresa pública del sector.

2.1.2 Proyectos prioritarios.-Tendrán consideración prioritaria aquellos proyectos que, integrados en los correspondientes planes estratégicos de adaptación competitiva, se ajusten en mayor medida a los siguientes criterios:

- Que se desarrollen en zonas en las que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.
- Que se trate de sustancias cuyo consumo dependa en alto grado de las importaciones o bien de sustancias excedentarias con posibilidades exportadoras.
- Que se localicen en zonas de baja renta per cápita.

- Que los proyectos se desarrollen en zonas minero-metalogénicas con posibilidades de localización de minerales básicos para tecnología de punta.
- Que la investigación tenga por finalidad ampliar el conocimiento de los recursos o reservas existentes en yacimientos en explotación.
- Que los trabajos de investigación tengan por objeto ampliar las reservas de carbón en orden a alcanzar los objetivos de la planificación energética.

## 2.2 Investigación y desarrollo tecnológico:

2.2.1 **Objetivos.** Podrán obtener subvenciones los proyectos de investigación, desarrollo y demostración minera que tengan por objeto alcanzar alguno de los objetivos que a continuación se indican:

- Mejorar las condiciones de seguridad y salubridad del trabajo en las minas.
- Optimizar el aprovechamiento de las reservas y recursos mineros nacionales, mejorando los métodos de explotación y beneficio de los mismos.
- Promover la innovación tecnológica dirigida a la mejora de impacto ambiental de las explotaciones.
- Fomentar la introducción de mejoras tecnológicas dirigidas a incrementar el valor añadido del producto, a facilitar su introducción en nuevos mercados o a incrementar la productividad.
- Potenciar la tecnología aplicable al equipo y productos destinados a la explotación, tratamiento y utilización de las sustancias minerales.

2.2.2 **Proyectos prioritarios.** Dentro de los objetivos generales expresados, se señalan como líneas prioritarias las siguientes:

- Tratamiento y aprovechamiento integral de los sulfuros polimetálicos del suroeste español.
- Mejora de los métodos de lavado y combustión del carbón, en particular disminución de las emisiones nocivas de SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>.
- Revalorización de las rocas ornamentales e industriales. Investigación y selección de materias primas para la fabricación de cerámicas de alta calidad.
- Diseño y demostración de sistemas de explotación adaptados a los yacimientos españoles. Mejora de la recuperación y de las calidades de los concentrados de minerales metálicos.
- Tecnologías para la disminución de los efectos nocivos para el medio ambiente.
- Reducción del riesgo de accidentes catastróficos: Explosiones, incendios, etc., y eliminación de las causas de accidentes graves y con alta frecuencia como el caso de los derrabes.
- Proyectos cofinanciados con organismos internacionales.

## 2.3 Explotación y tratamiento de los minerales:

2.3.1 **Objetivos.** Las Empresas mineras con proyectos de explotación y tratamiento de minerales, podrán obtener subvenciones de capital hasta el 20 por 100 de la inversión realizada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, siempre que contribuyan a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- Ajuste racional de la actividad de los diferentes subsectores, promoviendo la expansión de aquellos cuyas condiciones de mercado lo permitan, modernizando las explotaciones y procesos, todo ello en condiciones regulares, económicamente satisfactorias y socialmente soportables.
- Incremento de la competitividad.
- Mantenimiento, de forma estable, del mayor nivel de empleo posible.
- Realización de gastos de inversión, mediante contratación a consultoras externas, para la elaboración de la documentación exigida en el punto 1.2 de la presente Orden, con el límite establecido en la Ley.

2.3.2 **Proyectos prioritarios.** Tendrán consideración prioritaria con arreglo a las preferencias que determina el artículo 18.2, de la citada Ley 6/1977, aquellos proyectos que, integrados en los correspondientes planes, respondan a los siguientes requerimientos:

- Que contribuyan, en mayor medida, a la renta nacional.
- Que se desarrollen en áreas deprimidas.
- Que incrementen la producción de minerales deficitarios, de carácter estratégico o con posibilidades de expansión en el mercado exterior.

2.3.3 Para las Empresas productoras de carbón que en su plan estratégico presenten proyectos pertenecientes a este apartado, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1985 por

la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas derivadas del Programa Minería Energética («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1985).

## 2.4 Medio ambiente:

2.4.1 **Objetivos.** Podrán solicitar subvenciones las Empresas que realicen estudios, proyectos o acciones en el sector minero, de cuya ejecución se deduzcan resultados que permitan alcanzar alguno de los objetivos siguientes:

- Desarrollo de acciones tecnológicas, estudios y proyectos que, de acuerdo con la normativa vigente, contribuyan a disminuir el deterioro que las actividades mineras y metalúrgicas causan en el medio ambiente.
- Restauración del medio ambiente en zonas afectadas por antiguas actividades mineras.
- Recuperación de sustancias minerales o metálicas a partir de residuos.

2.4.2 **Proyectos prioritarios.** Tendrán consideración prioritaria aquellos que, integrados en los planes estratégicos de adaptación competitiva correspondientes, en mayor medida, respondan a las siguientes exigencias:

- Adecuar la calidad de las emisiones a la atmósfera y de los vertidos al mar y a los cauces públicos.
- Evaluar el impacto ambiental de la minería.
- Desarrollar medidas correctoras sobre el entorno ya deteriorado con criterios económicos de coste-beneficio.

## 3. Tramitación, seguimiento y control de proyectos.

### 3.1 Tramitación y resolución:

3.1.1 La documentación, correspondiente al proyecto específico, se presentará en la forma que se especifica en el apartado 1 de la presente Orden. Las solicitudes de ayuda se realizarán según los modelos adjuntos en los anexos I «Solicitud de ayuda» y II «Memoria del proyecto», adicionalmente se adjuntará la documentación que el solicitante estime oportuna para la mejor resolución de su solicitud.

3.1.2 De acuerdo con lo establecido en el Convenio, la concesión de ayudas se acordará previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud de aquéllas. En este proceso, la Dirección General de Minas podrá solicitar cuantos informes estime convenientes.

3.1.3 En la propuesta de ayuda se fijarán las condiciones de la entrega al beneficiario.

3.1.4 En el supuesto de que la propuesta de ayuda comprenda diversas anualidades, su otorgamiento quedará supeditado al reconocimiento de créditos suficientes para tal fin en los sucesivos Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios a los que alcance el fraccionamiento de la transferencia con cargo a los citados Presupuestos.

3.1.5 El Ministerio de Industria y Energía, a través de la Dirección General de Minas, comunicará al solicitante la resolución adoptada, especificando las condiciones que debe cumplir.

En los casos que se acuerde, estas ayudas podrán tener carácter de capital-riesgo con las condiciones que en cada caso concreto se determinen.

El solicitante deberá comunicar formalmente a la Dirección General de Minas la aceptación expresa de las condiciones impuestas.

3.1.6 En el caso de retraso injustificado en la ejecución del proyecto o de incumplimiento de las condiciones impuestas, se anulará la ayuda, debiendo los beneficiarios reintegrar los importes recibidos con las penalidades previstas, para tales supuestos, en la legislación vigente.

### 3.2 Control y seguimiento:

3.2.1 El interesado acreditará documentalmente ante la Dirección General de Minas, el cumplimiento de las condiciones determinadas en el proyecto y en la concesión de subvención.

3.2.2 La Dirección General de Minas realizará un seguimiento de la evolución del proyecto, bien directamente con sus propios medios o por expertos especialmente designados a este fin. El solicitante facilitará la información que le sea requerida para la realización de este control.

El seguimiento y verificación también podrá ser realizado por los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas, cuando ambos órganos así lo acuerden. En este caso, la certificación de los citados Servicios será suficiente como justificación de los gastos de inversión efectuados, al objeto de libramiento de la subvención.

3.2.3 Una vez finalizado el proyecto, o por decisión propia de la Dirección General de Minas, se levantará acta de conclusión del mismo. En la citada acta se determinará la conformidad o reparos con el desarrollo del proyecto, los compromisos de futuro que el



- 4.2 Calendario de trabajo. «Planning».
- 4.3 Plan de seguimiento.
5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
6. Presupuesto:
  - 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
  - 6.2 Escalonamiento en el tiempo.
  - 6.3 Ayuda solicitada y plan de financiación.
  - 6.4 Otras ayudas de organismos nacionales.
7. Valoración económica.

**23855** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rivas, sin número, Vicálvaro, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por el mismo, en su instalación industrial ubicada en calle Rivas, sin número, Vicálvaro (Madrid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Cenim», mediante informe con clave 34.686, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/66/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0035, con caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base	Tornillos	-
Espesor material base	< 9 a > 9	mm
Espesor recubrimiento	71 a 71,8	micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**23856** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general, marca «Agalsa», modelo o tipo general, fabricado por «Asturiana Galvanizadora, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Asturiana Galvanizadora, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lloreda Tremañes-Gijón, provincia de Asturias, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Agalsa», modelo o tipo general, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en Lloreda Tremañes (Gijón), Asturias;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Cenim», mediante informe con clave 36.886, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave AST299/486, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0019, con

caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base	Acero	-
Espesor material base	< 1 a > 6	mm
Espesor recubrimiento	63,22 a 95,95	micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**23857** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Pozáldez, sin número, Medina del Campo, provincia de Valladolid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en carretera a Pozáldez, sin número, Medina del Campo (Valladolid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Cenim», mediante informe con clave 33.486, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/68/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0039, con caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base	Tornillo	-
Espesor material base	< 9 a > 9	mm
Espesor recubrimiento	92 a 102	micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**23858** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general, marca «Made», modelo o tipo general, fabricado por «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera a Pozáldez, sin número, Medina del Campo, provincia de Valladolid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Made», modelo o tipo general, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en carretera a Pozáldez, sin número, Medina del Campo (Valladolid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio